

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD
SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -
PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA – ATLÁNTICO.

CONSIDERACIONES

- I. Que el 19 de agosto de 2021, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa"
- II. Que el plazo de ejecución del convenio se fijó hasta el **31 de julio de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- III. Que el valor inicial del convenio se fijó en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.674.870.731)**.
- IV. Que mediante **Otrosí No. 1** se modificó la Cláusula Segunda prorrogándose la duración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022.
- V. Que mediante memorando **M-2022-4300-040305** del 22 de agosto de 2022, el Director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó la modificación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, en el sentido de adicionar recursos de conformidad con lo señalado en el memorando **M-2022-4300-040304** del 22 de agosto de 2022 el cual hace parte integral del presente otrosí.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta "**VALOR DEL CONVENIO**" del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, la cual quedará así:

4) Valor del Convenio	<i>El valor total del convenio será hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.695.870.731) compuesto por los recursos en dinero que aporte PROSPERIDAD SOCIAL – FIP hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE PESOS M/CTE. (\$2.674.870.731) y por el aporte en dinero de la Entidad Territorial por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000).</i>
-----------------------	--

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta "**IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**" del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, la cual quedará así:

5)Imputaciones Presupuestales	<i>El aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:</i> <i>(...)</i>
-------------------------------	---

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA – ATLÁNTICO.

	Para la vigencia 2022, la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000)”, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022.CEN.01.000659 del 1 de julio de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. (...)
--	---

TERCERA. – Modificar la Cláusula Sexta “**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**” del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, incluyendo un párrafo referente al manejo de los recursos por parte de la Entidad Territorial, la cual quedará así:

6) Forma de desembolso de los recursos	(...) PARÁGRAFO SEXTO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, DESTINADOS AL PAGO DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA: <i>Los recursos aportados por la entidad territorial, en cumplimiento de la obligación consignada en el numeral 23 de la Cláusula 3.2. Obligaciones de la Entidad Territorial de la Cláusula 3, se girarán directamente a la interventoría de la siguiente forma:</i> <i>Un único desembolso por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000), contra documento en donde conste el 100% del avance de la obra.</i> <i>Los recursos serán girados por la entidad territorial a la cuenta de cobro que haya dispuesto la interventoría, y estará sujeto a los trámites y procedimientos internos de la dependencia municipal competente”.</i> (...)
---	--

CUARTA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia del presente Otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula **23)** del citado convenio y presentarla en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, para su aprobación.

QUINTA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no genera erogación presupuestal y no causa ningún desequilibrio económico.

SEXTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos y modificaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 478 FIP DE 2021**, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

Aprobó/ Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora Secretaria General
Revisó/ Maria Fernanda Martinez Sarmiento – Subdirectora de Contratación
Revisó/ Diego Felipe Romero Castañeda – Coordinador GIT Gestión Contractual
Elaboró/ Claudio Ibarra Rodríguez – Abogado Subdirección de Contratación